

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

CONTRATO POR MÉRITO No. _____-2018-FID16-201

Entre los suscritos, a saber: la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)**, Institución Autónoma del Estado de la República de Panamá, creada mediante la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, representada en este acto por su Secretario Nacional, el **DR. JORGE A. MOTTA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-137-563, con oficinas en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 205, ubicado en el corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, que en lo sucesivo se denominará la **SENACYT**, por una parte, y por la otra, **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES)**, Institución Autónoma del Estado de la República de Panamá creada mediante la Ley 78 de 17 de diciembre de 2003, representado en este acto por el **DR. NÉSTOR SOSA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-16-679, en su condición de Representante Legal, en adelante **EL BENEFICIARIO**, quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente Contrato por Mérito, sustentado en la Convocatoria Pública de Fomento a I+D (FID) 2016, en el marco del Contrato de Préstamo No. 3692/OC-PN y su Anexo Único, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del Programa de Innovación para la Inclusión Social y la Productividad, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL BENEFICIARIO se obliga a realizar el Proyecto “Estudio comparativo del ciclo de la transmisión y de la infección en humanos de los virus de Madariaga y del virus de la encefalitis equina venezolana en Panamá y Perú”, en adelante el Proyecto, cuyo Investigadora principal es Anayansi Valderrama, con cédula de identidad personal No. 8-308-136, y a ejecutarlo de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Convocatoria y en la Propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

Para el debido cumplimiento y ejecución del presente Contrato, **EL BENEFICIARIO** se compromete a lo siguiente:

1. Utilizar los fondos otorgados por la **SENACYT** única y exclusivamente para la adquisición de los bienes, obras y servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, según lo establecido en el Plan de Trabajo. Cualquier reasignación de fondos debe ser previamente consultada y autorizada por la **SENACYT** por medios escritos.
2. Proporcionar toda la información que la **SENACYT** solicite sobre la situación financiera y técnica del Proyecto.
3. Entregar a la **SENACYT**, informes periódicos (técnicos y financieros) sobre la realización de las actividades financiadas con los fondos, así como el informe final de la actividad.
4. Entregar el informe financiero amparado con la presentación de las facturas originales de los pagos y adquisiciones obtenidas con los fondos del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contratación por Mérito.
5. Adoptar los criterios de eficiencia y economía en los contratos para la compra de bienes o contratación de obras y servicios.
6. Operar y mantener el Proyecto de acuerdo con las normas técnicas presentadas en su Plan de Trabajo, así como contar con el personal y material necesarios para su efectivo funcionamiento.
7. Proveer los recursos (en especie o efectivo) necesarios para el co-financiamiento del Proyecto, en el caso que aplique.
8. Aceptar que el monto total asignado por la **SENACYT** en el presente Contrato no sufrirá aumento. Sin embargo, **EL BENEFICIARIO** podrá solicitar a la **SENACYT**

- la modificación del monto y los plazos de los desembolsos, sin alterar el monto total de la adjudicación. La **SENACYT** podrá aprobar o rechazar estas solicitudes siempre que las circunstancias lo ameriten.
9. Informar a la **SENACYT** sobre el otorgamiento de fondos adicionales provenientes de otras fuentes que apoyen al Proyecto, en cuyo caso la **SENACYT** podrá ajustar financieramente los términos del presente Contrato, con el propósito de no duplicar apoyos económicos para un mismo proyecto.
 10. Devolver a la **SENACYT** los fondos desembolsados, pero no utilizados al terminar la ejecución del presente Contrato.
 11. Entregar copias (en formato digital o papel), o muestras de los productos, procesos o servicios generados, que requiera la **SENACYT** como evidencia del cumplimiento del Proyecto.
 12. Resaltar y distinguir la ayuda recibida de la **SENACYT**, en aquellos medios de divulgación escritos o hablados, donde se haga referencia al Proyecto para lo cual se le permite utilizar el logo distintivo de la **SENACYT**.
 13. Participar en las reuniones de seguimiento y difusión que convoque la **SENACYT**.
 14. Colaborar con la **SENACYT** y/o los evaluadores externos del Programa, para la realización de las evaluaciones externas del Proyecto.
 15. Autorizar a la **SENACYT** o a sus designados, a realizar visitas de supervisión durante la ejecución del Contrato, si así lo solicita.
 16. Brindar toda la información solicitada para las evaluaciones externas o cualquier otra actividad que establezca la **SENACYT**, durante el Contrato y hasta un máximo de cinco (5) años después de la culminación del Proyecto, con la finalidad de medir el éxito e impacto, entre otros, en los ámbitos técnico, económico y social, así como información sobre el desarrollo del producto, proceso o servicio, número de empleos generados, ganancias obtenidas y cualquier otra información necesaria que establezca la **SENACYT**, producto de la gestión del Proyecto desarrollado con financiamiento de esta entidad oficial.
 17. Mantener el equipo adquirido con los fondos del presente Contrato, dentro del territorio de la República de Panamá por un período mínimo de cinco (5) años.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto a desarrollar por **EL BENEFICIARIO**, comprende la siguiente descripción:

“Este proyecto propone realizar un estudio epidemiológicos y ecológicos en Panamá y Perú y comparar las similitudes y diferencias para entender las causas de la emergencia de Madariaga en Panamá, debido a que antes del año 2010, toda la evidencia sugería que el virus Madariaga no causaba enfermedad humana en América Latina. Sin embargo, durante este año Panamá reportó el primer brote en humanos, a diferencia de países como Perú que no reportan casos a pesar de la continua detección del virus en mosquitos en la selva amazónica peruana”.

CLÁUSULA CUARTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES Y COMUNICADOS

Cumplida cada etapa del Proyecto, especificada en el Anexo No. 1 del presente Contrato, **EL BENEFICIARIO** remitirá a la **SENACYT** un reporte detallado de ejecución, en el cual compruebe que se ha cumplido con el Plan de Trabajo.

EL BENEFICIARIO deberá presentar a la **SENACYT**, los informes técnicos y financieros de cada etapa, así como el informe final, usando el formato provisto por la **SENACYT**. **EL BENEFICIARIO** deberá presentar formalmente un resumen de la ejecución del Proyecto y los resultados del mismo. Esta presentación será en el lugar que establezca la **SENACYT** y **EL BENEFICIARIO** deberá contar con información visual e impresa de su presentación para beneficio de los presentes.

Todos los actos y hechos relevantes relacionados con este Contrato, tales como el cumplimiento de las etapas pactadas y la propia ejecución y terminación de las actividades que hayan sido previstas, deberán ser comunicados a la **SENACYT** en el preciso momento en que ocurran.

CLÁUSULA QUINTA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

Quedan incorporados y forman parte integral de este Contrato y por tanto, obligan a **EL BENEFICIARIO**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

1. El Reglamento de la Convocatoria.
2. El Contrato de Préstamo del Programa de Innovación para la Inclusión Social y la Productividad (3692/OC-PN) y a su Anexo Único, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
3. El Manual de Operaciones del Programa de Innovación para la Inclusión Social y la Productividad (3692/OC-PN).
2. Cualquier otro anexo o documento que apruebe la **SENACYT** para ampliar y clarificar el Plan de Trabajo.
3. Las adendas a que lleguen de común acuerdo **LAS PARTES**, las cuales deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.

De igual manera, forman parte integral de este Contrato y por tanto obligan a **EL BENEFICIARIO** los siguientes anexos:

1. El Plan de Trabajo adecuado por el **BENEFICIARIO** (Anexo No. 1).
2. Políticas del Banco Países Elegibles (Anexo No.2).
3. Política del Banco – Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas (Anexo No.3).

CLÁUSULA SEXTA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **SENACYT** se constituye en el organismo supervisor de la ejecución del Proyecto y en consecuencia, tendrá derecho a:

- a. Usar sin costo los resultados y equipos financiados de acuerdo a este Contrato, en forma previamente coordinada y sustentada, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y demás derechos que se desprendan del presente Contrato.
- b. Solicitar a **EL BENEFICIARIO** informes periódicos (técnicos y financieros) sobre la realización de las actividades financiadas con los fondos, así como el informe final del Proyecto. El informe financiero deberá ser amparado con la presentación de las facturas de pago realizadas.
- c. Requerir información detallada del Proyecto y de la persona (natural o jurídica) responsable del mismo, durante su ejecución e incluso luego de la finalización del mismo, hasta un término de cinco (5) años.
- d. Inspeccionar la ejecución del Proyecto, cuando así lo crea conveniente, para cerciorarse que el Proyecto se esté cumpliendo de acuerdo al Plan de Trabajo.
- e. Realizar o solicitar auditorías al Proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Hasta donde se lo permitan las leyes, **EL BENEFICIARIO** exonera y libera expresa y totalmente a la **SENACYT** respecto a terceros de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, administrativa, penal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del Proyecto.

La **SENACYT** no se hace responsable por daños causados en la ejecución del Proyecto, ni de los causados por el equipo adquirido a través del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos morales y materiales derivados del registro bajo el régimen de propiedad intelectual y de derecho de autor de los resultados de la investigación financiada por este Contrato pertenecen a **EL BENEFICIARIO**. Sin embargo, **EL BENEFICIARIO**

otorgará a la **SENACYT** una licencia gratuita, no exclusiva e irrevocable de uso para capacitación, con fines académicos y en general, cualquier uso sin fines de lucro de cada material protegido o susceptible de ser protegido como resultado de la investigación, incluyendo la publicación y reproducción del mismo para los fines antes expresados. Al utilizar estos materiales, la **SENACYT** acepta y reconoce los créditos al tenedor original de los derechos de propiedad intelectual. **EL BENEFICIARIO** hará, en debida forma, un reconocimiento de la ayuda proporcionada por la **SENACYT** y limitará la responsabilidad de ésta en cualquier obra escrita o publicada en la que se den a conocer los resultados de la investigación y las actividades desarrolladas con los fondos del presente Contrato.

En general, todos los derechos de invención, descubrimientos, materiales biológicos o programas de computadora creados durante las actividades desarrolladas bajo este Contrato, serán propiedad de **EL BENEFICIARIO** y su disposición será sometida a la sola discreción de **EL BENEFICIARIO**, con excepción de aquellos casos en que el resultado de la investigación pueda resultar perjudicial para la sociedad en general, la economía y la ecología.

CLÁUSULA NOVENA: DESEMBOLSOS

La **SENACYT** se obliga a desembolsar a **EL BENEFICIARIO**, como monto único para la realización del Proyecto contemplado en este Contrato, la suma de hasta **CIENTO QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.115,000.00)**.

Este desembolso se hará efectivo a favor de **EL BENEFICIARIO** hasta la concurrencia del monto único y de la siguiente manera:

- **PRIMER DESEMBOLSO:** Hasta la suma de CUARENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.46,000.00), luego del refrendo del presente Contrato y entrega de la Orden de Proceder. Este desembolso será cargado al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2018.
- **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Hasta la suma de SESENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.69,000.00), al recibido conforme del informe técnico y financiero de la Primera Etapa del Proyecto, empleando el formato provisto por la **SENACYT**. Este desembolso será cargado al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2019.

-o en los casos en que los desembolsos sean contra factura (Programas de Innovación Empresarial)-

Los montos a desembolsar para honrar los pagos correspondientes a la presente vigencia fiscal, será con cargo a la Partida Presupuestaria No. 113211501.330.632.

La **SENACYT** se compromete a incluir los saldos remanentes del presente Contrato en la **correspondiente vigencia fiscal del año 2019**, de acuerdo al monto establecido en el plan de desembolso acordado en el presente Contrato.

Estos desembolsos serán cargados a los fondos que mantiene la SENACYT correspondientes al Contrato de Préstamo No. 3692/OC-PN y su Anexo Único, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del Programa de Innovación para la Inclusión Social y la Productividad.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE CONTRATO

EL BENEFICIARIO acepta que este Contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente, a menos que así sea acordado de manera conjunta entre la **SENACYT** y **EL BENEFICIARIO**, en cuyo caso aplica lo establecido en esta materia por el Texto Único de la Ley 22 de 2006 y sus modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

La **SENACYT** podrá extender una o más prórrogas, a solicitud de **EL BENEFICIARIO** o de oficio cuando evalúe y considere que los cambios en el cronograma del Plan de Trabajo no son imputables a **EL BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL BENEFICIARIO

En caso de que **EL BENEFICIARIO** incumpla con las obligaciones contraídas en el presente Contrato, la **SENACYT** podrá declarar terminado el Contrato y exigir a **EL BENEFICIARIO** que devuelva el monto total recibido, o la parte correspondiente al incumplimiento en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios. Esto se realizará sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar la **SENACYT**, en atención a lo establecido en la Resolución Administrativa No. 191 de 31 de julio de 2017.

La devolución del dinero, los equipos y maquinarias obtenidas por **EL BENEFICIARIO** no lo eximirán de otras responsabilidades legales posibles.

El incumplimiento de **EL BENEFICIARIO**, por acción u omisión, podrá inhabilitarlo para concursar en cualquier tipo de apoyo dentro de cualquier programa, convocatoria y/o actividad de la **SENACYT**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Serán causales de resolución administrativa del Contrato, las siguientes:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL BENEFICIARIO**, en los casos en que se deba producir la extinción del Contrato, si no se ha previsto que terceras personas puedan continuar con el presente Contrato.
3. La declaratoria judicial de liquidación de **EL BENEFICIARIO**.
4. La incapacidad física permanente de **EL BENEFICIARIO**, certificada por un médico idóneo, que le imposibilite la realización del Proyecto, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL BENEFICIARIO**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el Contrato y así lo manifiesten por escrito a la **SENACYT**.
6. Por razones de orden público, económicas o de interés social invocadas por la **SENACYT**.
7. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Las causales de resolución administrativa establecidas en el Texto Único de la Ley 22 de 2006 y sus modificaciones, se entienden incorporadas a este Contrato por ministerio de la Ley, aun cuando no se hayan incluido expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Dará lugar a resolución administrativa del Contrato, el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL BENEFICIARIO**, la cual se efectuará por medio de acto administrativo debidamente motivado.

La resolución administrativa del Contrato se ajustará a lo establecido en el Artículo 128 y con sujeción a las reglas establecidas en el Artículo 129 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Sin perjuicio de la resolución administrativa del Contrato prevista en el Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, **LAS PARTES** podrán disponer la terminación anticipada del Contrato por mutuo acuerdo.

Esta terminación anticipada se formalizará a través de un Acta de Finiquito suscrita entre **LAS PARTES**, previa verificación de que no exista ninguna reclamación económica pendiente por parte de la **SENACYT**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan que podrán modificar el presente Contrato, a través de adendas, que deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y MEDIDAS DE RETORSIÓN

EL BENEFICIARIO relevará a la **SENACYT** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo referente a los deberes y derechos originados en este Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

EL BENEFICIARIO bajo gravedad de juramento declara que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 del 26 de octubre de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTO DE TIMBRES

EL BENEFICIARIO cumple con el impuesto de timbres y adjunta al original de este Contrato la boleta de pago correspondiente por un valor de **monto en letras y número utilizando el siguiente formato: DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00)**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 967 del Código Fiscal.

-O-

Declara **EL BENEFICIARIO** que es contribuyente del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), por lo que no adjunta la boleta de pago correspondiente al original de este Contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

-O-

Exoneración legal, DGI. **(Se deberá redactar en concordancia con la nota emitida por la DGI).**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEY APLICABLE

Para todos los efectos del presente Contrato, **LAS PARTES** se someten a la legislación panameña.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REFRENDO

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Contrato estará vigente por **veinticuatro (24)** meses a partir de la notificación a **EL BENEFICIARIO** de la Orden de Proceder emitida por la **SENACYT**, luego del refrendo del Contrato por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: la Ley 13 de 1997, la Ley 50 de 2005, la Ley 55 de 2007, el Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, el Decreto Ejecutivo No. 40 de 10 de abril de 2018, la Resolución de Gabinete 12 de 2 de febrero de 2007 y la Resolución Administrativa No. 191 de 31 de julio de 2017.

Para constancia de lo convenido, se firma el presente Contrato por Mérito, en la ciudad de Panamá, a los _____ (_____) días del mes de _____ de 20____.

POR LA SENACYT

POR EL BENEFICIARIO

DR. JORGE A. MOTTA
Secretario Nacional

NOMBRE DEL BENEFICIARIO
Cédula No. _____

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- En las páginas subsiguientes se agregan los anexos numerados que correspondan y que se indican en la Cláusula Quinta del Contrato.
- Verificar que la página de firmas no se quede “huérfana”, es decir que no se imprima en página separada del resto del texto).

ANEXO No. 1 DEL CONTRATO POR MÉRITO No. _____

PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Resolución Administrativa No. 191 de 31 de julio de 2017 de la **SENACYT**, se agrega el Anexo No. 1 del presente Contrato por Mérito, que contiene el Plan de Trabajo adecuado del Proyecto “(título del proyecto entre comillas)”, beneficiado dentro de la Convocatoria Pública de (nombre de la Convocatoria), de conformidad con las siguientes cláusulas:

(Incorporar el Plan de Trabajo adecuado en que se incluya como **mínimo**: el cronograma, el presupuesto, las actividades y los productos esperados).

CLÁUSULA PRIMERA:

Finaliza con el fundamento de derecho, así:

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución Administrativa No. 191 de 31 de julio de 2017 de la **SENACYT**.